

6 de agosto de 2026

CIRCULAR: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE ADUANAS E II.EE (ADU.-F- 124/26)

Facilitamos la [Resolución de 23 de junio de 2026](#), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 13 de enero de 2021, sobre organización y atribución de funciones en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales. Algunas de las modificaciones introducidas son las siguientes:

- En relación con los procedimientos de devolución o condonación y con el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, se atribuyen las competencias a los órganos competentes para su liquidación o su recaudación, respectivamente.
- En relación con la gestión, comprobación y devolución de garantías se precisan las competencias que se atribuyen a la Aduana donde la garantía se constituye.
- Los operadores económicos que no estén establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben registrarse, a efectos de asignación del EORI, ante las autoridades aduaneras responsables del lugar en el que presente por primera vez una declaración o una solicitud de decisión, salvo en los casos específicos en que, por el tipo de decisión, la competencia será asumida por la Oficina Nacional de Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.
- El importe de la deuda aduanera y demás tributos derivados del control de la correcta ultimación del régimen de tránsito será determinado por las autoridades aduaneras responsables del lugar en el que nazca la deuda aduanera.
- Se atribuyen al Área Regional de Control e Investigación competencias en materia de investigación del contrabando.

Atentamente,

ADJUNTOS: